



## **FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN**

### **TRIBUNAL SUPREMO DE HONOR**

Santiago, 27 mayo 2019.-

#### **Vistos:**

Que se ha recibido una denuncia del señor Francisco Cardemil Porcille, que viene agregada en la cartilla del delegado del rodeo del 27 y 28 de abril del 2019, organizado por el club Aurora de San Clemente, de la asociación Talca.

Que la denuncia consiste en que se habría cometido una infracción por el señor delegado, don Roberto Lavandero R., al "sortear" a última hora del día sábado, la segunda serie libre, en circunstancias que ésta se corría el día domingo en la mañana.

Que, según sostiene el denunciante, la serie debería haberse sorteado 15 minutos antes del inicio de la misma.

Que, dado que se trata de una denuncia en contra de un Delegado, corresponde al Tribunal de Honor de la FDN del Rodeo Chileno, investigar y resolver la denuncia, según lo dispone el artículo Vigésimo Segundo Bis 15, letra G, esto es "De las faltas que cometen los Delegados"

#### **Y considerando:**

Que el artículo 332 del reglamento dispone que:

*"Efectuada la inscripción, el orden en que participarán las colleras será determinado por sorteo público y efectuado por el Delegado Oficial.*

*Todas las colleras inscritas deberán ir al sorteo, no pudiendo reservarse número a parejas determinadas. La inscripción y posterior sorteo se harán en forma individual. No se podrá hacer el sorteo por Asociación.*

*Tratándose de rodeos, que no sean de "Un Día", y particularmente para la serie que de conformidad al horario y programa del rodeo deba correrse o llevarse a cabo en la mañana del segundo día de rodeo, la determinación de las colleras se hará por sorteo público, el que podrá efectuarse por el Delegado Oficial el día anterior a la realización de la*

*misma, y una vez transcurridos quince minutos contados desde el término de la última serie que haya correspondido a ese día.*

*La collera que no se presente a correr en el número de orden que le correspondió por sorteo, al tercer llamado, queda eliminada de inmediato y sin excepción de ninguna especie”.*

Que, de acuerdo a lo expuesto, se tiene que no ha habido infracción alguna en la actuación del delegado, ya que la serie que se correría el domingo en la mañana efectivamente podía ser sorteada el sábado inmediatamente anterior, como se hizo

Que, por razones de economía procesal, no se tomarán declaraciones a las partes, ya que la denuncia y la cartilla del delegado contienen todos los elementos necesarios para resolver el asunto.

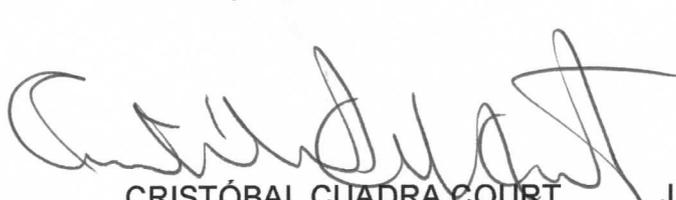
**Se resuelve:**

Absolver al delegado señor Roberto Lavandero R., de la presunta infracción por la cual se le denunció.

Notifíquese en la forma más expedita posible.

**ROL 29-2019**

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que concurrieron a la vista y fallo.



CRISTÓBAL CUADRA COURT  
Secretario



JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ  
Presidente